

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



PROVEEDOR:
Ballistic Services, S.A. de C.V.
Direccion Leonardo Da Vinci No. 64
Colonia Mixcoac, Delegación Benito
Júarez, Ciudad de México, C.P. 03910
R.F.C. BSE120526VCG

EFFECTUAR ENTREGA DE SERVICIOS EN:
Secretaría de Relaciones Exteriores
- Plaza Juárez N° 20 Colonia Centro, Delegación
Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.
- Ricardo Flores Magón No. 2, Colonia Guerrero,
Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06995, Ciudad de México

VIGENCIA: Del 14 de marzo al 31 de diciembre de 2016

CONDICIONES DE ENTREGA: Los servicios deberán cumplir con lo solicitado en los "ANEXO UNO" Especificaciones Técnicas, y "ANEXO DOS" Propuesta Económica, mismos que forman parte del presente pedido.

CONDICIONES DE PAGO: En 10 exhibiciones de acuerdo a los servicios que acredite efectivamente haber prestado a satisfacción de la SECRETARÍA, dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción del comprobante fiscal.

FECHA	Día	Mes	AÑO	Hoja N°
	14	03	2016	1 de 3
Pedido No.	Año	SECUENCIA	COMPROBANTE	
0272016	2016	N/A	N/A	

CONTRATACION No. (o MEN) DE MES DIA AÑO
FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

FACTURAR A:
Secretaría de Relaciones Exteriores
Plaza Juárez N° 20
Colonia Centro
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06010, Ciudad de México
R.F.C. SRE890101 BT4

DATOS DE LA CONTRATACION
Procedimiento: Inclucion a cuando menos tres personas nacional mika
No. del Procedimiento: No. 18-0050010996-E-39-2016
Fundamento: Artículos 26, fracción II, 42, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Partida	Descripción de los servicios:		Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario
Única	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con relaciones al parque vehicular blindado en uso y aprovechamiento de la Secretaría de Relaciones Exteriores.				
	*Mantenimiento preventivo para vehiculo Suburban modelo 2013 Blindado		1	Servicio	\$22,249.00
	*Mantenimiento preventivo para vehiculo Daimler Yukon modelo 2009 Blindado		1	Servicio	\$18,676.00
	*Mantenimiento preventivo para vehiculo BMW X5 modelo 2005 Blindado		1	Servicio	\$19,604.00
	*Mantenimiento preventivo para vehiculo Mercedes Benz ML63 modelo 2013 Blindado		1	Servicio	\$20,764.00
Los servicios deberán cumplir con lo solicitado en los "ANEXO UNO" Especificaciones Técnicas, y los precios unitarios establecidos en "ANEXO DOS" Propuesta Económica, mismos que forman parte del presente pedido.					
El monto total mínimo de la contratación será de \$286,551.72 (Doscientos ochenta y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.) antes de I.V.A., y el monto total máximo será de \$716,379.31 (Setecientos dieciséis mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.) antes de I.V.A., el cual contempla en su caso, los mantenimientos correctivos que se lleguen a presentar durante la vigencia del presente pedido, ello de conformidad con el Oficio de Adjudicación No. DRM/DGA/157/2016 de fecha 11 de marzo de 2016.					
Cargos: Direccion General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales					
Uso: Direccion de Servicios Generales					
			Subtotal	Monto total mínimo del servicio	Monto total máximo del servicio
			16% de I.V.A	\$286,551.72	\$716,379.31
			Total	\$45,848.28	\$114,620.69
				\$332,400.00	\$831,000.00



La Secretaría de Relaciones Exteriores "LA SECRETARÍA", declara que:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - II. Los servidores públicos firmantes tienen las facultades suficientes para suscribir el presente pedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracción V y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, artículo sexto, del "ACUERDO por el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de abril de 2015, así como su modificación de fecha 12 de agosto de 2015 publicada en el Diario Oficial de la Federación respectivamente.
 - III. Cuenta con los recursos presupuestales suficientes y la disponibilidad presupuestal, como se hace constar en el Oficio número POP/DPP/0008/2016, emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, mismos que serán desistidas para cubrir las obligaciones para la contratación del servicio anteriormente citado; bajo la partida presupuestal 35501 denominada "Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales".
- Ballistic Services, S.A. de C.V. (EL PROVEEDOR) declara que:**
- I. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se desprende del instrumento 7.414 de fecha 26 de mayo de 2012, otorgada ante la fe de la Doctora en Derecho Silvia Mondragón Fresco antes Notaria 156 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en folio Mercantil electrónico 481424-1 de fecha 9 de octubre de 2012, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes BSE120526VC6 y domicilio fiscal ubicado en Leonardo Da Vinci, No. 64 Colonia Mixcoac, Delegación Benito Juárez, México Distrito Federal C.P. 03910, número telefónico (55) 52724107.
 - II. Comparece a la formalización del presente instrumento legal, por conducto de la Licenciada Ana Isabel Cardona Rodas, en su carácter de Administradora Única, a la fecha cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente y obligarse en términos de la misma, mediante escritura No. 10.551 de fecha 09 de septiembre de 2014, a la fecha no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas en forma alguna, se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número de folio 0609152121682 y manifestando su aceptación mediante escrito de fecha 14 marzo de 2016.
 - III. Conoce las especificaciones y objeto de este instrumento y cuenta con la capacidad y los recursos necesarios para cumplirlo, por lo que de ser necesario se obliga a tramitar y obtener ante las autoridades que correspondan las licencias, autorizaciones y/o permisos que se requieran para cumplir con el objeto de este pedido.
 - IV. Ante la solicitud de "LA SECRETARÍA", bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; ni tampoco en la hipótesis a que se refiere la fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
 - V. Presenta la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" de fecha 11 de marzo de 2016, expedida por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que se informa que: *En los contratos electrónicos Institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de Declaraciones y no se registran Créditos Fiscales Firmes a sus Cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.*
 - VI. Presenta escrito mediante el cual manifiesta que la empresa Servicios Granit Level, S.A. de C.V., presta el servicio de outsourcing para el manejo del personal, en términos de lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar el documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social, de conformidad con el procedimiento dispuesto en la Regla Quinta del Acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
- Por lo anterior, ambas partes se reconocen la personalidad con que comparecen a la suscripción del presente instrumento y para su cumplimiento se someten a las siguientes:
- CLAUSULAS**
- PRIMERA.** Como parte del objeto del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones al Parque Vehicular Blindado en uso y aprovechamiento de "LA SECRETARÍA" que han quedado debidamente descritos en la carátula del presente, de conformidad con las especificaciones señaladas en el Anexo Uno (Especificaciones Técnicas) correspondientes, en el lugar y dentro del plazo estipulado en la propia carátula.
- SEGUNDA.** El precio permanecerá fijo durante la vigencia del presente pedido. Salvo que concurren situaciones supervenientes por las que su cumplimiento resulta lesivo para cualquiera de las partes, supuesto en el que se podrá optar por ajustar los precios de común acuerdo, especificando el mecanismo empleado para tal fin, o bien, terminar anticipadamente el presente pedido de común acuerdo, formalizando en cualquiera de estos supuestos el convenio respectivo.
- TERCERA.** "EL PROVEEDOR" Se obliga a contar con una póliza de seguro vigente, de responsabilidad civil, debidamente suscrita por compañía aseguradora legalmente constituida y establecida en territorio nacional. Dicha póliza deberá ser como mínimo de \$2'000,000.00 M.N., la cual cubrirá los posibles daños a personas o los bienes propiedad de LA SECRETARÍA, cubriendo el valor completo de la unidad según el valor de la guía de la aseguradora y/o terceros implicados, también deberá de tener cobertura que ampare los movimientos, traslados y pruebas de las unidades, hasta por la distancia de cuando menos 25 Kilómetros.
- CUARTA.** En la celebración del presente pedido, no se estipula el otorgamiento de ningún anticipo. Este documento lo entregará en la Dirección de Servicios Generales de LA SECRETARÍA.
- QUINTA.** Con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales del Sector Público y el numeral 5.3.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para LA SECRETARÍA, EL PROVEEDOR se obliga a obtener y entregar, una póliza de fianza a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del pedido (antes de I.V.A.), para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del pedido.
- SEXTA.** "EL PROVEEDOR" Se obliga a prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, con refacciones al Parque Vehicular Blindado en uso y aprovechamiento de "LA SECRETARÍA" que han quedado debidamente descritos en la carátula del presente, de conformidad con las especificaciones señaladas en el Anexo Uno (Especificaciones Técnicas) en el lugar y dentro del plazo estipulado en la propia carátula.

Así mismo el "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar en el lugar y dentro de los plazos establecidos en la cartula del presente, con las características, ubicaciones, especificaciones y tiempos descritos en el Anexo Uno Especificaciones Técnicas, para lo cual se sujetará a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección de Servicios Generales para área usuaria, dispondrá de 5 días hábiles posteriores para revisar y validar que los servicios entregados por "EL PROVEEDOR", cumplan con la calidad y especificaciones estipuladas en el presente Instrumento Jurídico y en el Anexo Uno Especificaciones Técnicas. Para tal efecto se designa al Director de Servicios Generales C. David Del Carmen Hernández Salvador, o quien lo sustituya, como responsable de realizar dicha revisión y, en su caso, validar la recepción a satisfacción de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, con refacciones al Parque Vehicular Blindado en uso y aprovechamiento de "LA SECRETARÍA" materia del presente pedido, o bien comunicar las inconsistencias que se detecten al área contratante; asimismo, será el responsable de verificar el correcto cumplimiento de "EL PROVEEDOR" en las fechas de entrega pactadas y, en su caso, realizar las gestiones necesarias para la aplicación de las penas convencionales y demás sanciones que se deriven de dicho incumplimiento.

En caso de que los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones al Parque Vehicular Blindado en uso y aprovechamiento de "LA SECRETARÍA" no cumplan con las especificaciones originalmente convenidas, el área usuaria podrá optar por solicitar al área contratante la rescisión del pedido o que se requiera a "EL PROVEEDOR" la reposición de los mismos en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de que se le haya notificado dicho incumplimiento por parte de "LA SECRETARÍA", supuesto en el cual se aplicarán las deducciones que correspondan a los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, con refacciones al Parque Vehicular Blindado en uso y aprovechamiento de "LA SECRETARÍA" que no cumplan con dichas especificaciones.

OCTAVA. Junto con la entrega de los servicios "EL PROVEEDOR" deberá presentar la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos que establezcan las disposiciones fiscales vigentes. Una vez que se reciban a satisfacción los y que la factura no presente errores u omisiones, "LA SECRETARÍA" efectuará el pago correspondiente a "EL PROVEEDOR", dentro del plazo establecido en la cartula.

NOVENA. El pedido podrá prorrogarse, tanto en su monto como en el plazo de su vigencia, hasta por el equivalente a un 20 % (veinte por ciento), cuando así lo determine "LA SECRETARÍA", sin que ello implique modificar los precios unitarios originalmente pactados, ni que se rebase el ejercicio fiscal correspondiente, suscribiéndose el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA. En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla de alguno de los modos mencionados a continuación, "LA SECRETARÍA" aplicará las siguientes deducciones al pago, o bien las penas convencionales:

a) Si "EL PROVEEDOR" no presenta los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, en los tiempos indicados en los presupuestos (numeral 2.1.20), "LA SECRETARÍA" aplicará una pena del 1% (uno por ciento) calculada sobre el monto total de la facturación que ampare la "Orden de servicio" por cada día de atraso desde la fecha en que debía haber entregado el vehículo, hasta que "EL PROVEEDOR" cumpla con la obligación correspondiente y será cubierta por "EL PROVEEDOR".

b) Si "EL PROVEEDOR" no recibe el vehículo cuando éste se encuentre en el supuesto indicado en el numeral 2.1.8, "LA SECRETARÍA" aplicará una pena del 1% (uno por ciento) calculada sobre el importe total de la facturación que ampare la "Orden de servicio" por cada día de atraso desde la fecha en que debía ser recibido el vehículo, hasta que "EL PROVEEDOR" cumpla con la obligación correspondiente y será cubierta por "EL PROVEEDOR".

c) Si "EL PROVEEDOR" no presta los servicios en los días y horas establecidos en el numeral 2.1.7 del presente Anexo Técnico, "LA SECRETARÍA" aplicará una pena del 1% (uno por ciento) calculada sobre el monto total de la facturación que ampare la "Orden de servicio" por cada ocasión en que ocurra y será cubierta por "EL PROVEEDOR".

d) Si "EL PROVEEDOR" no entrega vía correo electrónico o por escrito la cotización (presupuesto) de la falla (mantenimiento preventivo y/o correctivo) al Enlace de "LA SECRETARÍA" en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles a partir de la recepción del vehículo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1.13 del presente anexo Técnico, "LA SECRETARÍA" aplicará una pena del 1% (uno por ciento) calculada sobre el monto total de la facturación que ampare la Orden de servicio por día natural de atraso desde el día en que debía prestar los servicios hasta que "EL PROVEEDOR" cumpla con la obligación correspondiente y será cubierta por "EL PROVEEDOR".

e) Si "EL PROVEEDOR" no inicia la prestación del servicio objeto del contrato al día siguiente del fallo, "LA SECRETARÍA" aplicará una pena del 1% (uno por ciento) calculada sobre el monto total de la facturación que ampare la Orden de servicio por día natural de atraso desde el día en que debía prestar los servicios hasta que "EL PROVEEDOR" cumpla con la obligación correspondiente y será cubierta por "EL PROVEEDOR". Cuquiera de las penas mencionadas anteriormente deberá de ser cubierta mediante el pago electrónico de derechos de productos y aprovechamientos, esquema electrónico ante alguna de las instituciones bancarias, acreditado dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Control de Bienes de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de "LA SECRETARÍA". Cuquiera de las penas mencionadas anteriormente deberá de ser cubierta mediante el pago electrónico de derechos de productos y aprovechamientos, esquema electrónico ante alguna de las instituciones bancarias, acreditado dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Control de Bienes de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales de "LA SECRETARÍA". El enlace designado por la Dirección de Servicios Generales, será el responsable de verificar el correcto cumplimiento de "EL PROVEEDOR" en las fechas de entrega pactadas.

Deducciones

a) Si "EL PROVEEDOR" no responde por el mal uso de los vehículos que reciba para la prestación de los servicios, así como del inventario con que fueron recibidos, incluyendo sus niveles de combustible y el kilometraje señalados al momento de su recepción, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3.2 del presente Anexo Técnico, "LA SECRETARÍA" aplicará una pena del 1% (uno por ciento) calculada sobre el monto total de la facturación que ampare la "ORDEN DE SERVICIO" por cada ocasión en que esto ocurra y será cubierta por "EL PROVEEDOR".

b) Si "EL PROVEEDOR" no instala en los vehículos que se le entreguen para prestar cualquier tipo de servicio, fundas desechables para proteger vestiduras y volantes, así como tapales desechables para proteger alforjas y fundas de protección de carrocería, durante la realización de la prestación de servicio de mantenimiento o revisiones que sean necesarias, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.3.3 del presente Anexo Técnico, "LA SECRETARÍA" aplicará una pena del 1% (uno por ciento) calculada sobre el monto total de la facturación que ampare la "ORDEN DE SERVICIO" por cada ocasión en que esto ocurra y será cubierta por "EL PROVEEDOR".

DECIMA. "EL PROVEEDOR" garantiza que la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, los realizará en forma óptima y oportuna, así como de manera ininterrumpida durante su vigencia, a la entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", conforme a las características señaladas en el Anexo Técnico de este pedido.

DÉCIMA PRIMERA. Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, "LA SECRETARÍA" podrá suspender la prestación del servicio, sin que ello implique la terminación del mismo, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

DÉCIMA SEGUNDA. "LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente pedido, sin responsabilidad alguna para ella, conforme a las causas que de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se enumeran:

- a) Si "EL PROVEEDOR" transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del pedido a un tercero ajeno a la relación contractual;
- b) Si cede los derechos de cobro derivados del pedido, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA SECRETARÍA";
- c) Si suspenden sin causa justificada la prestación del servicio objeto del pedido.
- d) Si no proporcionan a "LA SECRETARÍA" o las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del pedido.
- e) Si cambia de nacionalidad e invocan la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA SECRETARÍA";
- f) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquiera otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- g) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del servicio contratado, sin contar con la autorización expresa de "LA SECRETARÍA";
- h) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, si no a uno de sus asociados o filiales o cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- i) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la firma del pedido, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Si la suma de las penas convencionales alcanza el 10% (diez por ciento) del monto máximo total del pedido;
- k) Si no entrega la póliza de responsabilidad civil en la fecha de inicio de los servicios.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del pedido, cuando el incumplimiento de las obligaciones del proveedor no derive del atraso en la prestación del servicio objeto del pedido, sino por otras causas establecidas en el mismo.

DÉCIMA TERCERA. Para la rescisión administrativa del pedido, "LA SECRETARÍA" se sujetará al procedimiento siguiente:

- a) Se comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el supuesto de incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 días hábiles contados a partir del día de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcrito el término señalado en el inciso anterior, "LA SECRETARÍA" contará con un plazo de 15 días naturales para resolver lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR";
- c) La determinación de rescindir o no el pedido, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 días naturales a que se refiere el inciso anterior y;
- d) Una vez determinada la rescisión del pedido se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deberá efectuar "LA SECRETARÍA", por concepto de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones al Parque Vehicular Blindado en uso y aprovechamiento de "LA SECRETARÍA" efectivamente proporcionados hasta el momento de la rescisión; así como los importes que se deban hacer efectivos a "EL PROVEEDOR", por concepto de penas convencionales, anticipos no amortizados, pagos en exceso y cualquier otro que se derive de las disposiciones legales o normativas vigentes.

DÉCIMA CUARTA. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido, se hiciera la entrega de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones al Parque Vehicular Blindado en uso y aprovechamiento de "LA SECRETARÍA", el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "LA SECRETARÍA" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA QUINTA. "LA SECRETARÍA" podrá determinar no dar por rescindido el pedido, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el área usuaria deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del pedido resultarían más inconvenientes; lo que no implica dejar de hacer efectivas las penas convencionales que resulten aplicables.

DÉCIMA SEXTA. "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las violaciones que en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual o industrial, se deriven del cumplimiento o ejecución del presente pedido.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar la información y/o documentación relacionada con el presente pedido que en su momento se le requiera, ya sea con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que realice "LA SECRETARÍA" de la Función Pública; el Órgano Interno de Control de "LA SECRETARÍA", la Auditoría Superior de la Federación, o cualquier otra autoridad fiscalizadora competente.

TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente pedido, con motivo de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, bastando únicamente con notificar a EL PRESTADOR DEL SERVICIO por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARÍA.

DÉCIMA OCTAVA. Para la solución de cualquier controversia que se suscite respecto del cumplimiento o ejecución del presente pedido, se podrá intentar la vía del mutuo consentimiento o bien el procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez iniciado el procedimiento de conciliación "LA SECRETARÍA", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

DÉCIMA NOVENA. En caso de desavenencia debidamente acreditada derivada del presente contrato o relacionada con él, las PARTES se comprometen a discutir y considerar las medidas que estimen pertinentes para llegar a un acuerdo mutuo; de no llegar a este, las PARTES podrán presentar ante "LA SECRETARÍA" de la Función Pública la solicitud de conciliación, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente pedido, las partes se someten en lo no señalado expresamente en el presente a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y en caso de controversias no solucionadas conforme a la cláusula anterior, a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, con sede en la Ciudad de México, renunciando desde este momento a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro llegare a corresponderles.

Leído que fue por las partes, enterados de su contenido y alcance legal, las partes que intervinieron en el presente pedido, lo firman junto con sus anexos como parte integrante del mismo, al margen en todas sus hojas y al calce en esta última, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, 14 de marzo de 2016.

Por EL PROVEEDOR

Por LA SECRETARÍA

Firma
Nombre
Cargo
Lic. Ana Isabel Rodas Cardona
Administradora Única

Correo electrónico
7033 4644
ventas@paillitic.com.mx

Firma
Nombre
Cargo
Héctor Aya Rodríguez
Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales

(55) 3686 5100 ext. 5587
htaya@sra.gob.mx

Firma
Nombre
Cargo
Oscar Bernal Torres
Director General Adjunto de Adquisiciones y Control de Bienes

(55) 6386 5100 ext. 6974
obernal@sra.gob.mx

Por EL AREA USUARIA Y ENLACE

ELABORÓ

Firma
Nombre
Cargo
Teléfono
Correo electrónico
David del Carmen Hernández Salvador
Director de Servicios Generales
(55) 3686 5100 ext. 5582
dhemandez@sra.gob.mx

Firma
Nombre
Cargo
Gabriela Gutiérrez Pérez
Directora de Adquisiciones y Contrataciones
(55) 3686 5100 ext. 5596
gabrietag@sra.gob.mx

14-3-2016